



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA
Y LA SECRETARÍA DE CULTURA**

Entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, representada en este acto por su titular **Dra. ADRIANA LÓPEZ FIGUEROA**, con domicilio en Avda. Los Incas s/n - Centro Cívico Grand Bourg en adelante **EL MINISTERIO** y la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta, representada en este acto por su titular **Dr. CÉSAR MARIANO OVEJERO**, con domicilio en calle Caseros Nº 460, en adelante **LA SECRETARÍA**, acuerdan celebrar el presente Convenio - Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo ambas partes declaran que la mutua complementación y cooperación sirven de gran ayuda a las áreas en cuestión permitiendo brindar y difundir a niños y jóvenes aspectos trascendentales de nuestra cultura, permitiendo de esta manera preservar la misma, concientizando a las nuevas generaciones sobre el rol activo y determinante que deben tener en relación a los distintos aspectos que hacen a nuestra cultura local, destacando el compromiso de trabajar de manera conjunta y mancomunada en los distintos aspectos de la enseñanza de la cultura en nuestra Provincia en los distintos niveles (primaria, secundaria, terciaria, etc.), permitiendo de esta manera brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, incentivando y actualizando el potencial del personal docente pasivo mediante su incorporación a dos tipos de actividades que son necesarias en los distintos Museos dependientes de LA SECRETARÍA.

SEGUNDA: Las Actividades referidas en la cláusula precedente son las siguientes, a saber: a) Capacitación para poder ofrecer visitas guiadas y educativas a los alumnos visitantes de los distintos museos e incentivando la elaboración de proyectos que se refieran a actividades relacionadas con las visitas al museo, partiendo de los conocimientos desarrollados en los años de docencia de este personal, desarrollando planes que se pueden implementar tanto dentro del museo como dentro del marco de Extensión Educativa (Área institucional) .

b) También en las áreas de Biblioteca el presente convenio ofrece al personal docente pasivo una variedad de actividades específicas de la docencia que permiten poner en práctica todos los conocimientos y experiencias adquiridos en beneficio de la comunidad, permitiendo asimismo poder lograr la elaboración de proyectos de desarrollo del

Caseros Nº 460 - A4400DMJ - Salta - Tel. (54-387) - 421-6285 / 421-5763
www.culturasalta.gov.ar

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



conocimiento de la historia de Salta, Argentina y América Latina entre los docente involucrados con las distintas áreas de los Museos y/o biblioteca.

TERCERA: El personal docente que participe de esta iniciativa conjunta mantendrá su remuneración sin quitas por concepto alguno, percibiendo idéntica remuneración que la recibida en situación de pasividad, dentro de las unidades educativas, manteniéndose asimismo el estado docente y la carga horaria que reviste como titular en la Unidad Educativa a la que pertenece.

CUARTA: Que en base a lo referido ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación y cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, y de servicio, dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las partes signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

A.- EL MINISTERIO se compromete a remitir un listado de posibles agentes para que presten servicios en los distintos museos dependientes de LA SECRETARÍA.

B.- LA SECRETARÍA se compromete a brindar capacitación específica a aquellos agentes que indique, previa entrevista y conformidad de los mismos, para que cumplan las funciones que se les asignen, siempre orientados por un superior.

C.- LA SECRETARÍA determinará las franjas horarias y los turnos a cubrir por parte de los agentes, de conformidad a las normativas legales vigentes en la materia.

D.- Tales funciones serán desarrolladas en los distintos museos existentes en la Provincia y que dependan de LA SECRETARÍA, con un máximo de tres agentes por museo y respetando siempre el lugar de residencia de los mismos.

E.- Ambas partes se comprometen a colaborar en proyectos de acción conjunta tendiente a brindar a la comunidad educativa participación activa en distintos acontecimientos culturales, para tal fin:

1.- Las partes organizarán un cronograma de visitas para los distintos museos de la Provincia, con destino a los alumnos de las escuelas dependientes de EL MINISTERIO de los distintos niveles, para que durante el ciclo escolar se efectúen visitas guiadas aprovechando las riquezas culturales de nuestra zona.

ES COPIA

DECRETO Nº

874

2.- Asimismo LA SECRETARÍA cursará invitaciones a distintas escuelas que sean indicadas por EL MINISTERIO, para participar de las distintas presentaciones y/o ensayos de la Orquesta Sinfónica de Salta, Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil de Salta, Ballet de la Provincia de Salta, Grupos de Extensión y Departamento de Música de Cámara.

F.- Desarrollar programas de formación cultural que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

QUINTA: Con el fin de lograr tales objetivos EL MINISTERIO brindará a LA SECRETARÍA una nómina de agentes, que previa entrevista y aprobación por parte de LA SECRETARÍA cumplirán las funciones que se les asignen en los distintos museos dependientes de LA SECRETARÍA. Los agentes nominados serán entrevistados por LA SECRETARIA y posteriormente será comunicado a EL MINISTERIO los nombres y las personas elegidas, de acuerdo a la cantidad de personas que en cada museo se requieran. Instrumentando mediante una resolución conjunta entre los intervinientes del presente, comprometiéndose ambas partes a obtener la ratificación del presente mediante Decreto que habilite a los firmantes a instrumentar los procesos referidos en el presente convenio mediante Resolución Conjunta

EL MINISTERIO se compromete también a disponer las tareas que su personal Docente y/o Técnico deberá cumplimentar en razón de las actividades que constituyen los objetivos del presente Convenio, las que se acordarán oportunamente y en cada caso en los Protocolos Adicionales a los que se hace mención en la Cláusula 5º del presente, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna para cada una de las partes intervinientes del presente.

SEXTA: Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

SÉPTIMA: Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso particular, en protocolos adicionales al presente.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes

DECRETO N°

874

o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta tanto cualquiera de los intervinientes solicite la resolución del mismo con una antelación no menor de 60 días.

DÉCIMA: Cualquier divergencia de interpretación será regulada de mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los.....días del mes de enero de 2.010.



CESAR MARIANO OVEJERO
Secretario de Cultura



Dra. ADRIANA LOPEZ ROGUERO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación